ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1

Contrato No.	MP-1427-2025
Objeto del Contrato	ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUANABANAL DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.
Nombre del Contratante	Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Nombre del Contratista	SYR MIRAI S.A.S, identificado con Nit. 901317553-1, representado legalmente por: EDGAR ALEXANDER AMADO FUENTES, identificado con C.C.1.015.396.419
Interventoría	JULIAN ANDRES RESTREPO TABORDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.116.259.555, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E., ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON NIT. 900061680-4.
Plazo inicial	6 MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
Fecha de Inicio	16 de julio del 2025
Fecha de Terminación inicial	31 de diciembre del 2025
Prorroga 1	31 de marzo del 2026
Prorroga 2	31 de mayo del 2026
Valor del Contrato	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.853.177.523,47)
Fecha de inicio Suspensión	27 de mayo del 2026
Fecha de Terminación Suspensión	05 de junio del 2026

Scanned with CamScanner

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1

En el municipio de Palmira, a los (27) veintisiete días del mes de mayo del año 2026, se reunieron: Diana Carolina Marin Vergara Supervisora del contrato y Diego Fernando Saavedra Paz ordenador del gasto, con el fin de suscribir el Acta de Suspensión No. 3, del contrato No. MP-1500-2025, teniendo en cuenta:

1. CAUSAS DE ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

Dado que el contrato de interventoría se encuentra suspendido, el contrato de obra no puede continuar su ejecución, pues toda obra contratada por el Estado requiere vigilancia y control permanente por parte de la interventoría. Si bien el contrato solicito prórroga y adición, dicho trámite no puede culminar ni la ejecución puede reanudarse mientras el contrato de interventoría permanezca suspendido, ya que es este quien garantiza el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la obra.

Que la presente suspensión no genera para el contratista de obra derecho a reclamar costos improductivos, habida cuenta de que la medida se adopta precisamente en protección de sus derechos contractuales y como consecuencia de circunstancias institucionales y administrativas que escapan al control de ambas partes.

Por lo anterior se suspende a partir de la fecha de suscripción de esta acta hasta el 05 de junio de 2026.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma: _____
Supervisora
Nombre: Diana Carolina Marin Vergara

Firma: _____
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Nombre: Diego Fernando Saavedra Paz

Proyectó: Christian Fabian Giraldo Lozada – Profesional Universitario
Revisó: Mateo Valencia – Contratista
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

icontec ISO 9001 SC-CER415753
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Scanned with CamScanner